

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 220503_Certificado P.22.05.04-Dación Cta.Control Interno Ejercicio 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1CGUL-31OLV-LRFE Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 13:37:31 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2022 10:06	ESTADO FIRMADO 03/05/2022 14:04



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

SECRETARÍA

CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de abril de 2022, se dio cuenta de la siguiente:

P.22.05.04.- DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2021.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Intervención Nº 227/2022, de 13 de abril, sobre el resumen anual de este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, de los resultados del control interno del ejercicio 2021, que se establece en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

En materia de gastos a lo largo del ejercicio, la función interventora ha alcanzado el control previo del 100% de los gastos de la entidad en todas sus fases (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y pago material).

En materia de ingresos, se ha fiscalizado con carácter previo la totalidad de los ingresos mediante el sistema de toma de razón en contabilidad (excepto para ordenación y pago de las devoluciones de ingresos en el que se ha procedido a fiscalizar cada una de las operaciones), también se ha fiscalizado los padrones de contribuyentes de cobro periódico, respecto a la correcta aplicación de los tipos impositivos recogidos en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Los principales incumplimientos normativos detectados en el ejercicio de la función interventora han sido los siguientes:

Contrataciones irregulares prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido ni tan siquiera del procedimiento establecido en el art 118 de la Ley de Contratos del Sector Público. En estos casos, los órganos gestores del gasto proceden a realizar la contratación sin llevar a cabo ninguna tramitación administrativa, llegándose a equiparar a una contratación verbal, prohibida por el artículo 37 de la LCSP.

En otras ocasiones se observa que se tramitan como contratos menores gastos que por su naturaleza no pueden ser considerados como tales, ya que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

En otros casos, se produce omisión de la función interventora como consecuencia de la realización de gastos respecto de los cuales no existe ninguna fase previa de autorización o compromiso por tratarse de servicios o suministros correspondientes a contratos ya finalizados, pero que se han seguido prestando.

2. CONTROL PERMANENTE

De los trabajos realizados en el ejercicio de control permanente obligatorio, tanto planificable como no planificables:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 220503_Certificado P.22.05.04-Dación Cta.Control Interno Ejercicio 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1CGUL-310LV-LRFEE Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 13:37:31 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2022 10:06	ESTADO FIRMADO 03/05/2022 14:04



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

En el control permanente no planificable no se detectan incidencias destacables, y, por lo tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

De los trabajos realizados en el ejercicio de control permanente seleccionable se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

INCENTIVOS AL RENDIMIENTO (PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS)

Se obtienen las siguientes conclusiones relevantes:

- *Se advierte que existe una falta de desarrollo normativo respecto de las gratificaciones para el personal funcionario, aplicando por analogía la prevista para el personal laboral.*
- *En la normativa interna que establece los criterios objetivos para la asignación de los complementos de productividad existen incoherencias que deben depurarse, y existen criterios que no tienen relación directa con la conducta profesional y el rendimiento de los empleados públicos.*
- *Se comprueba que existen incumplimientos en los procedimientos regulados de concesión de productividad por atribución temporal/acumulación de funciones y por evaluación de desempeño. Se advierte que antes de adoptar la resolución de aprobación del gasto y autorización, las propuestas de concesión no se someten a fiscalización.*

CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIOS FISCALES CONCEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Se obtienen las siguientes conclusiones relevantes:

- *En las ordenanzas reguladoras de las Tasas se recogen bonificaciones que no están previstas en las leyes.*
- *La bonificación para familias numerosas recogida en la ordenanza fiscal regulador de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos contiene conceptos que deben interpretarse por el órgano gestor del expediente, lo que dificulta la adecuada aplicación de la normativa reguladora.*
- *En la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana se regula la exención en las transmisiones por dación en pago de la vivienda habitual, exigiéndose la acreditación por el transmitente de la ausencia de rentas o bienes de todos los miembros de la unidad familiar, y este requisito no se está exigiendo; se aplica lo previsto en el art. 105 del TR de la LRHL.*

CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Se obtienen las siguientes conclusiones relevantes:

- *En los casos de los ingresos procedentes de entradas a espectáculos de la Red Provincial de Teatro, y de las inscripciones en actividades municipales, los elementos del precio público no están claramente delimitados, únicamente se establece el precio a cobrar, y en el caso del precio público por actividades municipales, además, se fija el periodo de prestación de la actividad, debiendo regularse al menos el devengo y las normas de gestión de los mismos.*
- *En la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio del Campo de Golf se establecen algunos precios mediante intervalos, es decir no están determinados ni designados de modo cierto.*
- *En el caso de los ingresos por entradas a espectáculos se recaudan por el sistema de taquilla, las entradas se ponen a la venta por los servicios municipales, debiendo estos ingresar el producto de las entradas en las cuentas bancarias de titularidad municipal, con el consiguiente riesgo que supone el manejo y custodia de estos fondos.*

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 220503_Certificado P.22.05.04-Dación Cta.Control Interno Ejercicio 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1CGUL-31OLV-LRFEE Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 13:37:31 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2022 10:06	ESTADO FIRMADO 03/05/2022 14:04



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda

- En el acuerdo de establecimiento de los precios públicos por actividades culturales y en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio del campo municipal de golf se establecen criterios que discriminan a unos ciudadanos sobre otros en función de la residencia.
- No existen libros auxiliares o inventarios que permita controlar la existencia de mercaderías que son objeto de venta, únicamente se lleva un control manual de las ventas mediante una hoja de cálculo, lo que imposibilita realizar pruebas de inventario con el objeto de detectar la existencia de posibles ingresos no percibidos.

CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES

Se obtienen las siguientes conclusiones relevantes:

- Carencia de una fuente, completa y fiable, que recoja la totalidad de los contratos menores gestionados en un ejercicio. Los datos se obtienen de la contabilidad.
- Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, en ocasiones, en el mismo contratista.
- A pesar de que se han adoptado normas internas que obligan, para la adjudicación de los contratos menores a partir de un determinado importe, a solicitar un mínimo de tres ofertas, en un gran porcentaje se está incumpliendo.
- En general, se ha observado que el fraccionamiento indebido de los contratos menores se ha producido en necesidades de gasto de importes no relevantes pero que se suceden a largo de los años de forma permanente o recurrente, excediendo, en estos casos, el límite temporal y/o cuantitativo de los contratos menores.
- En los contratos menores de obras se observa que no se incluye proyecto, o declaración sobre su innecesaridad y, por tanto, tampoco consta informe de supervisión del mismo o declaración de innecesaridad del mismo, siendo de obligado cumplimiento para los contratos menores de obras (art 118.4 de la LCSP).

CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2020 Y PAGOS ANTICIPADOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

Se obtienen las siguientes conclusiones relevantes:

- Con respecto a los pagos anticipados de subvenciones pendientes de justificar existe un expediente en el que se ha incurrido en una causa susceptible de generar reintegro. La causa del reintegro es por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la subvención regulada en el art. 37.1.c) de la LGS.
- En el ejercicio 2020 no existía un Plan Estratégico de Subvenciones.
- Como resultado del control financiero realizado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS, se propuso el inicio de un expediente de reintegro.

Y las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Se debería efectuar una programación de la actividad de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, realizando un análisis de las necesidades aparecidas, de su importancia cuantitativa (cuánto volumen tienen, cuánto cuestan en total), de su entorno temporal (se agrupan en determinados momentos, se distribuyen por igual a lo largo del ejercicio, se prolongan durante varios

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 220503. Certificado P.22.05.04-Dación Cta.Control Interno Ejercicio 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1CGUL-31OLV-LRFEE Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 13:37:31 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2022 10:06	ESTADO FIRMADO 03/05/2022 14:04



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda

ejercicios), y una vez hecho este análisis y con sus resultados, es necesario establecer la mejor forma de abordar su contratación (determinando el procedimiento adecuado) y priorizarlas y ordenarlas temporalmente. Una vez hecho esto, los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público conseguirán que se cubran las necesidades de forma adecuada.

2. CONTROL FINANCIERO

INCENTIVOS AL RENDIMIENTO (PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS)

Se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Respecto a las gratificaciones debería regularse expresamente su forma de valoración, y una regulación más exhaustiva del procedimiento para su concesión y aprobación.
- Debería regularse de manera particular, los casos de atribución temporal de funciones por sustituciones para Habilitados Nacionales, ya que su aprobación no tiene encaje en el procedimiento de la normativa interna reguladora, por lo que se incumple sistemáticamente el procedimiento en estos casos.
- Debería estudiarse modificar la normativa interna reguladora de evaluación de desempeño al advertirse que existen incoherencias que deben depurarse y establecer únicamente criterios que estén relacionados con la conducta profesional y el rendimiento de los empleados públicos.
- Deberá cumplirse más rigurosamente el procedimiento establecido en la normativa interna reguladora de concesión de productividad, o en caso de que se verifique la dificultad de su cumplimiento, modificar la misma.
- Deberá aprobarse el Plan de Formación al que se refiere la normativa reguladora del sistema de evaluación del desempeño.
- En todo caso deberá someterse a fiscalización toda propuesta de aprobación y disposición de gasto que conlleven estos procedimientos, recomendándose la fiscalización antes de someter la propuesta de atribución temporal de funciones o acumulación de tareas al conocimiento previo de la Comisión Técnica de Garantías.

CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIOS FISCALES CONCEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

- Deberían revisarse las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas a fin de que únicamente se recojan las bonificaciones expresamente previstas por las leyes y, en su caso, modular su cuantía, de acuerdo a criterios de capacidad económica del sujeto pasivo.
- Debería revisarse la redacción existente en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de los beneficios fiscales, a fin de que no incluya conceptos indeterminados que puedan dar lugar a diversas interpretaciones por el órgano gestor de los mismos.
- En la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, debería suprimirse el requisito de acreditación de la ausencia de bienes o rentas en los casos de exención en transmisiones por dación en pago de la vivienda habitual, ya que el TRLRHL, en su art. 105.c, presume el cumplimiento de este requisito. En el caso de que no se suprima deberá exigirse su acreditación.

CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

- En los precios públicos no regulados por ordenanza, debería delimitarse más claramente, en el acuerdo de aprobación, los elementos del precio público, sobre todo el devengo y las normas de gestión de los mismos.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 220503. Certificado P.22.05.04-Dación Cta.Control Interno Ejercicio 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1CGUL-31OLV-LRFEE Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 13:37:31 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2022 10:06 ESTADO FIRMADO 03/05/2022 14:04



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

- Se debería articular algún sistema para evitar el manejo de ingresos en efectivo.
- Deberían revisarse estos precios, habida cuenta del tiempo transcurrido desde que se adoptaron los acuerdos de aprobación correspondientes (2009 para los precios por entradas a la Red Provincial de Teatro, y 2012 para los precios por actividades culturales), ya que un estudio actualizado de costes revelaría un incremento del déficit en la cobertura del coste del servicio.
- Se debería regular de modo cierto y determinado los precios por prestación del servicio del Campo de golf, bien mediante modificación de la Ordenanza, o mediante la aprobación en cada caso concreto de los mismos por el órgano competente
- Deberían suprimirse las diferencias de cuotas entre empadronados y no empadronados.
- Debería Implantarse una aplicación informática que posibilite el adecuado registro, seguimiento y control de la existencia de mercaderías que son objeto de venta.

CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES

Se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Implantar una aplicación informática que posibilite el adecuado registro, seguimiento y control de los expedientes de contratos, que contengan toda la información sobre los mismos y facilite la necesaria información y planificación contractual.
- En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender las necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 de la LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el art. 131.2 de la LCSP.
- Deberá exigirse para la adjudicación de los contratos menores el cumplimiento de la normativa interna que obliga a solicitar al menos tres presupuestos a partir de la cuantía determinada en la misma, y en los contratos menores de obra que se incluya el obligado proyecto, o declaración sobre su innecesaridad y, en su caso, informe de supervisión del mismo o declaración de innecesaridad.
- Se recomienda dotar de personal a los departamentos implicados en la tramitación de los expedientes de contratación, por así aconsejarlo el volumen de contratación que supondrá la licitación de los gastos que se tramitaban indebidamente como contratos menores.

CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y PAGOS ANTICIPADOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

Se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Implantar una aplicación que permita la gestión, mantenimiento y seguimiento de los expedientes de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y su posterior comunicación a la Base Nacional de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de evitar demoras en la tramitación y seguimiento de las mismas.
- Mejorar la gestión mediante una adecuada planificación temporal de las subvenciones, no demorando las concesiones a los últimos meses del año.
- Con respecto a las convocatorias de deportes, que tienen por objeto la realización de actividades deportivas realizadas o por realizar durante una anualidad, a efectos de poder comprobar la efectiva realización del proyecto o actividad subvencionada, debería especificarse en la convocatoria que las subvenciones concedidas son para actividades realizadas durante la temporada y no por anualidad, pues las competiciones deportivas con carácter general extienden su periodo de ejecución por temporadas que incluyen dos anualidades.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 220503. Certificado P.22.05.04-Dación Cta.Control Interno Ejercicio 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1CGUL-31OLV-LRFEE Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 13:37:31 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2022 10:06	ESTADO FIRMADO 03/05/2022 14:04



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

- En las convocatorias debería especificarse que en el caso de que obtengan subvenciones de otras administraciones para la misma actividad, debería exigirse que los beneficiarios justifiquen no sólo por el importe concedido por el Ayuntamiento, sino también por el importe concedido por otras administraciones, al efecto de comprobar que no se incurre en un supuesto de exceso de financiación de la actividad subvencionada. El órgano gestor debería, a tal efecto, verificar la financiación concurrente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Con el fin de evitar perjuicio para los fondos públicos, las convocatorias y demás normas reguladoras de las ayudas y subvenciones deberían prever que en los supuestos para los que se justifique la excepcionalidad de realizar pagos anticipados estos no deberían ser del 100% de la subvención concedida, de tal manera que el pago final de la subvención no se realizará hasta que no se justifique el importe total de la ayuda concedida. En todo caso, deberá revisarse y limitarse al máximo posible los supuestos en los para los que se permite el pago anticipado de subvenciones.
- En los casos que, vencido el plazo de la justificación de la subvención, el beneficiario no presente la correspondiente justificación, o ésta resulte insuficiente o incorrecta, el órgano responsable debe proceder, en los plazos previstos en la normativa reguladora, a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En cuanto a las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción:

Tal y como establece el artículo 38.1 del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local: "El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar la debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

A continuación, se detallan las recomendaciones para subsanar las debilidades, deficiencias e incumplimientos, señaladas en el apartado anterior:

- ✓ Se debe revisar la normativa reguladora de los incentivos al rendimiento (gratificaciones, horas extraordinarias y productividad):

Respecto a las gratificaciones debería regularse expresamente su forma de valoración, y una regulación más exhaustiva del procedimiento para su concesión y aprobación.

Debería regularse de manera particular los casos de atribución temporal de funciones por sustituciones para Habilitados Nacionales, ya que su aprobación no tiene encaje en el procedimiento de la normativa interna reguladora.

Debería estudiarse modificar la normativa interna reguladora de evaluación de desempeño al advertirse que existen incoherencias que deben depurarse y establecer únicamente criterios que estén relacionados con la conducta profesional y el rendimiento de los empleados públicos

- ✓ Deberían revisarse las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas a fin de que únicamente se recojan las bonificaciones expresamente previstas por las leyes, y revisarse la redacción para la concesión de los beneficios fiscales, a fin de que no incluya conceptos indeterminados que puedan dar lugar a diversas interpretaciones por el órgano gestor de los mismos.

- ✓ Se deberían actualizar y regular de modo cierto y determinado los precios públicos por actividades culturales y deportivas, delimitando claramente los elementos del mismo, sobre todo el devengo y las normas de gestión de los mismos. Asimismo, se deberían suprimir de las diferencias de cuotas entre empadronados y no empadronados.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 220503. Certificado P.22.05.04-Dación Cta.Control Interno Ejercicio 2021</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 1CGUL-31OLV-LRFEE Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 13:37:31 Página 7 de 10</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2022 10:06</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/05/2022 14:04</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda

- ✓ *Se debería articular algún sistema para evitar el manejo de ingresos en efectivo.*
- ✓ *Debería Implantarse una aplicación informática que posibilite el adecuado registro, seguimiento y control de la existencia de mercaderías que son objeto de venta.*
- ✓ *Programación de la actividad de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley de contratos del Sector Público.*
- ✓ *Implantar una aplicación informática que posibilite el adecuado registro, seguimiento y control de los expedientes de contratos, que contengan toda la información sobre los mismos y facilite la necesaria información y planificación contractual.*
- ✓ *Deberá exigirse para la adjudicación de los contratos menores el cumplimiento de la normativa interna que obliga a solicitar al menos tres presupuestos a partir de la cuantía determinada en la misma, y en los contratos menores de obra que se incluya el obligado proyecto, o declaración sobre su innecesaridad y, en su caso, informe de supervisión del mismo o declaración de innecesaridad.*
- ✓ *Se recomienda dotar de personal a los departamentos implicados en la tramitación de los expedientes de contratación por así aconsejarlo el volumen de contratación que supondrá la licitación de los gastos que se tramitaban indebidamente como contratos menores.*
- ✓ *Implantar una aplicación informática que permita la gestión y mantenimiento y seguimiento de los expedientes de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y su posterior comunicación a la Base Nacional de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de evitar demoras en la tramitación y seguimiento de las mismas.*
- ✓ *Mejorar la gestión mediante una adecuada planificación temporal de las subvenciones, no demorando las concesiones a los últimos meses del año.*

Las medidas correctoras que se propongan en el Plan de acción para corregir las deficiencias puestas de manifiesto:

- *Deben ser medidas concretas, de forma que permita su seguimiento y valoración por el órgano interventor.*
- *Deben incluir un calendario de adopción de las medidas para valorar su cumplimiento, en el caso de que no se adopten de inmediato.*
- *Deben identificar a los responsables de su implantación.*

En lo que se refiere a la valoración del Plan de Acción:

De acuerdo con lo recogido en el Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio anterior 2020, se elaboró el correspondiente Plan de Acción, al que se refiere el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del control Interno en las Entidades del Sector público Local, aprobado mediante resolución nº 2021/2881, de 30 de julio-Expediente 2021/4504.

En consonancia con dicho Plan de Acción, se ha alcanzado el grado de cumplimiento siguiente, de acuerdo con el calendario de implantación de las medidas correctoras en él recogidas:

RESPECTO A ACTUACIONES A REALIZAR PARA EVITAR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD. MEDIDAS:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 220503. Certificado P.22.05.04-Dación Cta.Control Interno Ejercicio 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1CGUL-310LV-LRFEE Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 13:37:31 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2022 10:06	ESTADO FIRMADO 03/05/2022 14:04



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

1. *Conformación facturas. Los responsables del gasto dispondrán de un plazo de 10 días para la aprobación o rechazo de las facturas, a contar desde la fecha de entrada en la bandeja de firmadoc.*
2. *Seguimiento semanal. Se informará semanalmente a los responsables de las facturas mediante correo electrónico en el caso que existan facturas pendientes que estén próximas a cumplir el plazo máximo para su gestión.*
3. *Incumplimiento del plazo de conformación. El responsable del gasto elaborará un informe detallando las causas que han provocado el incumplimiento que remitirá al responsable de las actuaciones.*
4. *Informe mensual. El responsable de las actuaciones elaborará un resumen mensual de los incumplimientos, detallando los motivos, Responsable y Área.*

RESPONSABLE DE ESTAS ACTUACIONES: el Concejal de Presidencia.
CALENDARIO: No se incluye un calendario de adopción de medidas. Estas medidas han sido adoptadas desde que se aprobó el Plan de Acción.

RESULTADO: Se están remitiendo informes a los responsables de las facturas mediante correo electrónico cuando existen facturas pendientes que están próximas a cumplir el plazo máximo para su gestión. No consta que los responsables del gasto estén emitiendo informes que detallen las causas de los incumplimientos.

Con respecto a la efectividad de las medidas se observa que la morosidad ha disminuido ligeramente desde la aprobación del Plan de Acción:

Los pagos realizados en el tercer trimestre del 2021 fuera del período legal, han aumentado respecto al número de operaciones, que ascienden a 248 frente a las 453 del segundo trimestre 2021 y han disminuido en su importe total de 455.817,44 € frente a un total de 589.154,05 €.-, del trimestre anterior. El periodo medio de pagos es de 54,28 días frente a 58,08 días del trimestre anterior.

Los pagos realizados en el cuarto trimestre del 2021 fuera del período legal, han disminuido respecto al número de operaciones, que asciende a 111 frente a las 248 del trimestre anterior y han disminuido en su importe total de 192.412,33 €, frente a un total de 455.817,44 €. del trimestre anterior. El periodo medio de pagos es de 42,34 días frente a 54,28 días del trimestre anterior.

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN MENOR. MEDIDAS:

1. *Elaboración un Plan anual de contratación.*
CALENDARIO: Aprobación en enero del 2022. No se ha cumplido
2. *Se ha elaborado un cronograma para controlar el estado de los contratos y favorecer la agilidad de los mismos, estableciendo el tiempo total previsto de cada procedimiento desde su inicio hasta su adjudicación, y los tiempos que debe estar como máximo en cada departamento.*

CALENDARIO: Se trataba de una medida que ya estaba adoptada. Se considera que es un instrumento de trabajo que no tiene un plazo concreto.

3. *Se ha comprado un programa para la elaboración del presupuesto base de licitación en los contratos, con el fin de dar agilidad y ahorrar tiempo en su elaboración, y por los problemas y retrasos que surgían en su confección.*

CALENDARIO: Se trataba de una medida que ya estaba adoptada. El programa se adquirió en mayo de 2021.

4. *Se han elaborado Pliegos nuevos, más completos y con más información para facilitar el trabajo no solo a los funcionarios, sino también a los licitadores.*

CALENDARIO: Se trataba de una medida que ya estaba adoptada.

5. *Se están revisando todos los contratos menores. La intención es que éstos tengan un carácter*

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 220503. Certificado P.22.05.04-Dación Cta.Control Interno Ejercicio 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1CGUL-31OLV-LRFE Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 13:37:31 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2022 10:06	ESTADO FIRMADO 03/05/2022 14:04



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

extraordinario, con el cumplimiento escrupuloso de los requisitos establecidos en la ley y que se restrinja considerablemente los contratos menores. Para ello, se está haciendo una revisión a todos los contratos, con intención de tener una previsión para el ejercicio siguiente y que salga a licitación el mayor número de contratos, estableciendo dicha previsión en el plan anual de contratación.

CALENDARIO: No se concreta.
6. *Se han impartido cursos de formación tanto a concejales como a personal municipal. Se están preparando nuevas acciones formativas para su impartición en el último trimestre del año en curso.*

CALENDARIO: No se concreta. Hay constancia de la realización de acciones formativas en marzo de 2022.
RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Técnico de Administración General Responsable del Servicio.

RESULTADO DE LAS MEDIDAS:
A fecha actual no se ha aprobado del Plan Anual de Contratación. Con respecto a las medidas encaminadas a agilizar la tramitación de los contratos, se pone de manifiesto que aún no han dado el resultado pretendido habida cuenta que en los dos últimos trimestres del ejercicio (fecha posterior a la aprobación del Plan de Acción) se emitieron 42 informes de omisión de fiscalización motivados por facturas derivadas de servicios o suministros reiterados en el tiempo contratados sin ningún tipo de procedimiento, o que se han seguido prestando una vez finalizado el contrato. Asimismo, en dicho periodo de tiempo se emitieron 21 informes de reparo motivados por incumplimientos del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DEL ICIO Y LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS O EN SU CASO DE AUTOLIQUIDACIONES. MEDIDAS:

- 1.Exigir en todas las licencias junto con la documentación básica justificante del pago de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.*
- 2.Se ha elaborado un registro de obras para un seguimiento y control de todas las tasas y liquidaciones.*

CALENDARIO: Se trataba de una medida que ya estaba adoptada
3. *Se ha elaborado un plan de seguimiento y control de las obras para revisar la caducidad de las obras que han sido paradas.*

CALENDARIO: Se trataba de una medida que ya estaba adoptada
4. *Se llevará a cabo la comprobación administrativa en todas las obras, tanto mayores como menores.*

CALENDARIO: No se concreta
RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Técnico de Administración General Responsable del Servicio.

RESULTADO DE LAS MEDIDAS:
Respecto de la Medida nº 1, se comprueba que en todos los expedientes de concesión de licencias consta el justificante de pago de la tasa por prestación de servicios urbanísticos. El resto de las medidas aunque son razonables para corregir las deficiencias observadas en el control financiero correspondiente necesita, por el periodo de ejecución de las obras correspondientes, un análisis de al menos un año para comprobar su eficacia.

SOBRE GESTIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACION. MEDIDAS:

- 1.Se evaluarán los procedimientos para proceder a una adaptación más transparente de la*

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 220503_Certificado P.22.05.04-Dación Cta.Control Interno Ejercicio 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1CGUL-31OLV-LRFEE Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 13:37:31 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/05/2022 10:06	ESTADO FIRMADO 03/05/2022 14:04



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

normativa en materia de sanciones de tráfico y para una mejor comprensión de la motivación por parte de los interesados.

CALENDARIO: Plazo un año (hasta julio de 2022)

2. Se tendrá en cuenta en las próximas adquisiciones de radares de control de velocidad que éstos dispongan de un sistema que permita una numeración correlativa de los boletines.

CALENDARIO: No se concreta. Es una medida a adoptar cuando se adquiera un nuevo radar.

3. Cuando se descarten fotografías por falta de resolución u otros motivos similares, el agente deberá especificar el motivo y anexionarlo a la fotografía.

CALENDARIO: plazo inmediato.

4. Se agilizará la remisión de los expedientes a la Tesorería Municipal para disminuir los plazos de iniciación de la vía ejecutiva.

CALENDARIO: Plazo inmediato.

RESPONSABLE DE ESTAS ACTUACIONES: el Técnico de Administración General responsable del servicio.

RESULTADOS DE LAS MEDIDAS.

La medida nº 1 su evaluación tendrá lugar cuando el venza el plazo establecido (julio del 2022).

Respecto de las medidas cuyo plazo de ejecución se estableció como inmediata, las mismas vienen vinculadas a la implantación de un nuevo programa de liquidaciones Sistema Informático Tributario(SIT).

En cuanto a la medida 3, el descarte de las fotografías por falta de resolución u otros motivos se está realizando a través de un programa, en el que queda constancia del Agente responsable del descarte y del motivo, ya que esta opción no es posible realizarlo a través del SIT. En cuanto a la medida 4, al liquidarse las sanciones a través del SIT, ya no es necesario la remisión expresa de los expedientes a la Tesorería Municipal.

El Pleno queda enterado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO